

RESOLUCIÓN No. 026
(Abril 26 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN ESCALAS DE VIÁTICOS PARA LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (E)

En uso sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo 007 del 27 de marzo de 2012 y Acuerdo 009 de julio 31 de 2014, la Personería Municipal de Floridablanca define la estructura Administrativa, Funcional y el Plan de Cargos, donde fijo asignaciones básicas mensuales para los empleos de la Personería Municipal.
2. El Decreto 1950 de 1973, establece en su artículo 58 que la comisión es una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibidem, determina que el empleado se encuentra en Comisión de Servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.
3. El artículo 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deben viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.
4. Que mediante Decreto No. 460 de marzo 29 de 2022, el Gobierno nacional fijo la escala de viáticos para los empleos públicos de las entidades en el orden nacional y en el artículo 2º confirió la facultad a los organismos y entidades de fijar el valor de los viáticos de los empleados públicos, de acuerdo con la remuneración que reciba y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del Lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1º del decreto en mención.
5. Es viable el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a los empleados de la Personería de Floridablanca en cumplimiento de las competencias y funciones de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJESE la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Personería Municipal de Floridablanca.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.317.596	Hasta	119.503
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta	163.323
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta	198.167
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta	230.588
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta	264.787
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta	298.863
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta	363.014
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta	489.708
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta	636.612
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta	770.045
De	15.778.537	En adelante		Hasta	906.844

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.317.596	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.317.597	a	2.070.476	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.070.477	a	2.764.819	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.764.820	a	3.506.799	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.506.800	a	4.235.186	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	4.235.187	a	6.387.301	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	6.387.302	a	8.927.247	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.927.248	a	10.599.866	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	10.599.867	a	13.048.829	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	13.048.830	a	15.778.536	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	15.778.537	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: El empleado público de la Personería Municipal de Floridablanca comisionado recibirá los viáticos con base en el valor asignado al rango en el cual corresponda la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando a la fecha de expedición que ordene la comisión de servicio, con base en la tabla del artículo 1° de la presente Resolución.

Cuando par la comisión asignada no se requiera pernoctar en el lugar, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento 50% del valor fijado.

Cuando la Personería Municipal de Floridablanca o cualquier entidad pública o privada en desarrollo de contratos o convenios o por situaciones especiales suministre alojamiento o alimentación, o reconozca un valor equivalente, las tablas antes determinadas se reducirán en forma proporcional a la reconocida o suministrada según criterio de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte serán ordenados en el Acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Floridablanca, Santander, al veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)



MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)



Proyectó: Lina Margarita Zuluaga Betancourt
Abogada Contratista DGAF



Revisó: Diana Carolina Duarte Galindo
Directora de Gestión Administrativa y Financiera